



## CONTRATO DE ÍNFIMA CUANTÍA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### RENOVACION Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ, CON SAHIAN COMPAÑÍA S.A., CONCESIONARIA DE RADIO ATENAS 95.7 FM.

En el cantón Pucará, comparecen la celebración del presente contrato de prestación de servicios de difusión, de una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará, debidamente representada por el señor Luis Rodrigo Yánez Cedillo, Alcalde, con domicilio en el cantón Pucará, provincia del Azuay, a quien en lo posterior se lo denominará **"EL CONTRATANTE"**, o únicamente **"LA MUNICIPALIDAD"**, y de otra parte SAHIAN COMPAÑÍA S.A., concesionaria radio Atenas 95.7 FM, con RUC: 0190342352001, representada por la Srta. Sahian Benazir Guanga Sánchez en calidad de Gerente General, a quien en lo sucesivo se denominará; **"EL CONTRATISTA"**, o la **"COMPAÑÍA"**. Los comparecientes son ecuatorianos, hábiles para contratar y obligarse, convienen en suscribir un contrato de trabajo de difusión con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenida en las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: ANTECEDENTE.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará goza de autonomía política administrativa y financiera que tienen los gobiernos autónomos descentralizado y regímenes especiales previsto en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin la intervención de otros niveles de gobierno, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley, para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios de espacios de publicidad para difundir a la colectividad, en vista que radio Atenas 95.7 FM, abarca toda la jurisdicción del cantón Pucará, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, la Municipalidad y la Radio, proceden a celebrar el presente Contrato de Difusión.

**Que**, por medio de Memorando Nro. GADMP-CCP-2020-0007-M de 08 de enero de 2020, la Lcda. Jessica Vicuña Vicuña, se dirige hacia la Eco. Génesis Mejía Camacho, Directora de Gestión Administrativa del GADPUCARÁ, indicando lo siguiente: *"...a través del presente solicito a usted revisar las siguientes presentaciones y cotizaciones de las estaciones radiales que tienen cobertura en el cantón Pucará, (zona alta, media y baja) consideradas por el departamento de Comunicación social para informar a la ciudadanía sobre las actividades y eventos que se ejecuta como entidad municipal..."*

**Que**, con Oficio Nro. 007-GADMP-CSR-2020-O de 07 de febrero de 2020, suscrito por el Lcdo. Oswaldo Márquez, Técnico de Gestión Social del GADPUCARÁ, dirigido al señor Alcalde,



en el mismo menciona "...una vez revisada las siguientes presentaciones y cotizaciones de los medios radiales con cobertura en el cantón Pucará, suscritas en el Memorando Nro. GADMP-CCP-2020-0007-M, solicito autorizar a quien corresponda la renovación del contrato a partir del 01 de febrero 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, con el oferente ganador siendo el medio de comunicación SAHIAN COMPAÑÍA S.A., CONCESIONARIA DE RADIO ATENAS 95.7 FM, su finalidad es para dar cumplimiento a las actividades y desarrollo de las tareas propias de la entidad municipal, por lo que se necesita contratar los servicios de publicidad para difundir a la ciudadanía del cantón..."

**Que,** en Oficio Nro. 007-GADMP-CSRP-2020-O de 07 de febrero de 2020, suscrito por el Lcdo. Oswaldo Márquez, el señor Luis Rodrigo Yánez Cedillo en calidad de Alcalde, establece mediante sumilla lo siguiente "...pásese a Asesoría Jurídica, favor proceder con la renovación del contrato..."

**SEGUNDA: OBJETO.-** Por medio del presente instrumento, la Municipalidad contrata los servicios de la Radio para la difusión de los programas que detalla a continuación:

<b>COTIZACION DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN 2020</b>	
4 cuñas diarias de 45 segundos y 2 microprogramas de 5 minutos al mes	<b>448.00 INCLUIDO IVA</b> ✓
Periodo del 01 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020	

Los programas/cuñas serán transmitidos por la radio en los horarios ya detallados o cuando la situación lo amerite, para esto la hora y fecha irán detalladas en el comunicado, la información a emitirse será suministrada con la anticipación debida a través de la persona encargada de comunicación de la institución municipal.

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.-** La Municipalidad pagará a la Radio por la prestación de sus servicios el valor convenido de mutuo acuerdo en la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 448,00) más IVA mensual, de esta suma se harán los descuentos que corresponden a retenciones de ley. Este egreso se cancelará con cargo a la partida presupuestaria N° 5.3.02.17 denominada Difusión E Información, según certificación financiera No. 012 de fecha 08 enero de 2020, bajo la partida No. 2.1.2.5.3.01.17, suscrita por el Director Financiero de la Institución.

**CUARTA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes convienen en que el plazo será desde el 01 de febrero del dos mil veinte hasta el 31 de diciembre de dos mil veinte, teniendo como termino inicial la fecha de suscripción de este documento, el pago se realizará mensualmente contra la presentación del servicio y la presentación de la respectiva factura que emita



**SAHIAN COMPAÑÍA S.A., CONCESIONARIA DE RADIO ATENAS 95.7 FM.,** la Municipalidad cancelará previo informe del administrador del contrato.

El valor del presente contrato es por la cantidad de **USD \$448.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100)** dólares de los Estados Unidos De América) **MAS IVA,** pagaderos de manera mensual según Cotización del medio de comunicación 2020. *Finalizado*

**QUINTA.- DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** La máxima autoridad de la Institución municipal nombra como administradora del presente contrato a la Lcda. Osvaldo Márquez, Técnico de Comunicación Social del GAD Municipal de Pucará, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La compañía no es responsable por incumplimiento de contrato en casos de suspensión de las emisiones por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos, pero se obliga en ese caso a reponer el programa en otro horario establecido en común acuerdo con la Municipalidad.

**SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** La Municipalidad y la Radio podrán suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, para lo cual será menester que lo hagan constar por escrito con cinco días de anticipación a la fecha de inicio de la suspensión, y podrán continuar produciendo sus efectos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión para lo cual se dará aviso a reanudación.

**OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** Por el presente contrato la compañía no adquiere relación laboral ni de dependencia con la Municipalidad.

**NOVENA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, las partes fijan como su domicilio la ciudad de Pucará y Santa Isabel respectivamente. En caso de controversias que no puedan solucionarse de común acuerdo, se someten los jueces competentes y al trámite establecido por la Ley.

En todo lo no previsto en este contrato, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil y demás ley de la materia. Para constancia de plena conformidad con todas las cláusulas de este instrumento, las partes suscriben tres ejemplares de idéntico texto y valor. En Pucara a los 01 de febrero de 2020.

Sr. Luis Rodrigo Yáñez Cedillo.  
**ALCALDE DEL GADM PUCARÁ**



Srta. Sahian Benazir Guanga Sánchez.  
**GERENTE GENERAL (Contratista)**